

sentación procesal del Ayuntamiento de Torrejón El Rubio, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarmos por ser ajustadas a Derecho con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, por delegación (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**9112** *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 189/1991, interpuesto por don Francisco Vera Castillo y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 189/1991, promovido por don Francisco Vera Castillo y otros, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vera Castillo, don Juan Aguilar Doblas, don Francisco Serrano Pinos, don José González Rodríguez, don Juan Delgado Lara, don Luis Manuel Gala Cuadrado, don José Maldonado Casares y don Antonio José Bujalance Rabadán, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada y, en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, por delegación (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**9113** *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 156/1991, interpuesto por don José Ignacio González Ordóñez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 156/1991, promovido por don José Ignacio González Ordóñez, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio González Ordóñez en su propio nombre y derecho, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la Resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del departamento y Director general de Servicios.

**9114** *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1983, interpuesto por don Francisco Javier Ortega Morales.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1983, promovido por don Francisco Javier Ortega Morales, sobre reducción de jornada y retribuciones, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Javier Ortega Morales contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Vázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**9115** *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.234/1991, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.234/1991, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, al amparo del artículo 82, c), de la Ley de la Jurisdicción; debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la resolución de 4 de julio de 1990, dictada por el Servicio Nacional de Productos Agrarios; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**9116** *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.856/1992, interpuesto por «Pesquera Paradanta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 10 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.856/1992, promovido por «Pesquera Paradanta, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad «Pesquera Paradanta, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 8 de junio de 1992, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución de la Direc-